Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos del Departamento de Cuscatlán

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-008-2023

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE FONDOS DEL ESTADO TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL MES DE MARZO DE 2023, CON ACTUALIZACIÓN A NOVIEMBRE DE 2024.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN TECOLUCO ABAJO
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 72044
DISTRITO DE SAN PEDRO PERULUPAN
MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

Versión Pública

San Salvador, 02 de diciembre de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnologia Interino (1) (2/) (3/) (4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem (2/) (3/) (4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, distrito de San Pedro Perulapán (1) (2/) (3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cuscatlán (2/) (3/) (4/)
- Departamento de Gestión de Centros Educativos (2/) (3/) (4/)
- Departamento de Administración y Finanzas DDE de Cuscatlán (2/) (3/) (4/)
- Encargada de Organismos de Administración Escolar DDE de Cuscatlán (2/) (3/)(4/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa (3/) (4/)
- Dirección de Administración y Logística (3/) (4/)

Terceros Relacionados:

- Dirección Jurídica (3/)(4/)
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República (1/) (2/) (4/)

Versión Pública

(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].
(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].
(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINEDI].
(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 4

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA 6

HALLAZGO N.º 1: CIERRE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL Y DE OPERACIONES, SIN PREVIA LIQUIDACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO POR US$411.48, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001 7

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 17

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES 18

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 20

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 20

XI. AGRADECIMIENTOS 21

XII. LUGAR Y FECHA 21

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 21

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA 21

XV. ANEXOS 22

Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Cuscatlán, al mes de marzo de 2023", del Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, Código de Infraestructura (C.I.) N.º 72044, distrito de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, según Notificación de Auditoría Ref. NA-008-2023, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de Informe de Auditoría anterior Ref. IA/NA-002-2019, relacionado con el aspecto evaluado (Ver Romano VII. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior).

De acuerdo con datos del Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES), el centro escolar fue cerrado por migración desde el 10 de junio de 2020.

Al mes de marzo de 2023, el Centro Escolar se encuentra cerrado, y según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cuscatlán y Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT, reportaba un total de US$411.48, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2001; los cuales, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en ANEXO N.º 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.

Versión Pública

2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, C.I. N.º 72044, según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente y de la Departamental de Educación de Cuscatlán, al mes de marzo 2023.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:
1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoria:

1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, al mes de marzo de 2023.

2) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.

Versión Pública

3) Realizamos verificación de informes de auditoria anteriores, con recomendaciones relacionadas con el aspecto evaluado en el presente examen especial, para el seguimiento respectivo.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para lograr liquidar de forma oportuna ante la DDE de Cuscatlán, los fondos del Estado, transferidos por el MINEDUCYT.

Adicionalmente, se conoció que dicho centro educativo está cerrado, sin embargo, no se dispone de los acuerdos de cierre de la modalidad de administración escolar, ni del centro educativo.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de noviembre de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2001 al Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, C.I. N.º 72044, por la cantidad de US$411.48, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán.

Para los años subsecuentes al período observado (2001), no determinamos transferencias adicionales realizadas, de acuerdo a los datos contenidos en el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente.

Ver Hallazgo N.º 1

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría.

Versión Pública

HALLAZGO N.º 1: CIERRE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL Y DE OPERACIONES, SIN PREVIA LIQUIDACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO POR US$411.48, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

CONDICIÓN 1:

Determinamos que la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, permitió el cierre del Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, con código de infraestructura N.º 72044, sin que el Organismo de Administración Escolar presentara la liquidación pendiente de fondos transferidos del año 2001; así como, no presentó los respaldos que garanticen que se hiciera el cierre de operaciones, obtención de solvencias, entrega de registros y bienes, etc. Al respecto, no se tiene evidencia del acuerdo para dejar sin efecto la Personería Jurídica; ni del cierre de la infraestructura educativa.

De acuerdo a información del Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES), el Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, C.I. N.º 72044, distrito de San Pedro Perulaán, departamento de Cuscatlán, se encuentra cerrado desde el 10 de junio de 2020.

Imagen N.º 1: Estado del CE Catón Tecoluco Abajo

Fuente: https://centros.siges.sv/ce

Respecto al cierre del CE, según verificación realizada en el Sistema de Legalización de Centros Educativos (SILCE), por la Gerencia de Gestión Institucional, se tienen registros del cierre.

Versión Pública

CONDICIÓN 2:

Según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente del MINEDUCYT, comprobamos que, al mes de noviembre de 2024, el Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, Código de infraestructura N.º 72044, distrito de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, continua con fondos del Estado del año 2001, pendientes de liquidar, por un monto de **US$411.48**, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. **ANEXO N.º 2.**

Tabla N.º 1: Fondos no liquidados del año 2001

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US$
2001	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	US$41148

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencia por Componente

Al no estar liquidado el bono indicado en la tabla anterior; no se tiene garantía que éste se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos de este.

En el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local, los miembros que fungieron en el Organismo de Administración Escolar aparecen con estado Activo, cuando el centro escolar ya está cerrado.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos, por medio de las cuentas bancarias citadas en el **ANEXO N.º 3**; las cuales, de conformidad al dato del referido sistema, se encuentran <u>activas</u>; a pesar que, el <u>organismo está cerrado</u>, conforme se muestra en imagen a continuación:

Imagen N.º 2: Cuentas Bancarias [redacted]

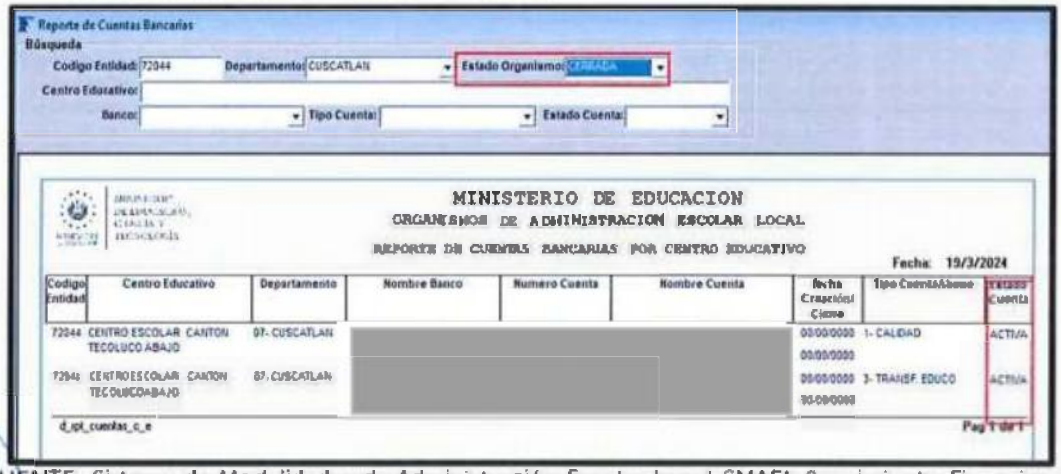

FUENTE: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local-SMAEL Seguimiento Financiero

Versión Pública

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por lo cual, debieron ser abonados a la cuenta que administró el OAE. **ANEXO N.º 4**

CRITERIOS:

1. Ley de la Corte de Cuentas de la República.
   Responsabilidad directa
   Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
   Responsabilidad Principal
   Art. 58. Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

2. Ley General de Educación.
   Art. 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

3. Ley de la Carrera Docente.
   Obligaciones de los Educadores
   Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

4. Reglamento de la Ley de la Carrera Docente

   Atribuciones del director
   Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:

Versión Pública

... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos....

Normas de Funcionamiento
Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

5. Ley de Ética Gubernamental.

Principios de la ética pública.
Art. 4. La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: m) Rendición de cuentas. Rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público.

6. Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Actividades de Control
Art. 58.- Las actividades de control, deberán establecerse de manera integrada en cada proceso y procedimiento de control institucional, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos; así como también, la gestión para mitigarlos, que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas.
El establecimiento de las actividades de control, será de aplicabilidad a todo el MINED, es decir cada proceso y procedimiento que sea ejecutado por las unidades organizativas, deberán contemplar puntos de control clave, que permitirán el cumplimiento de los objetivos de control y el logro de los objetivos estratégicos, operativos y metas planteados por cada ejercicio financiero fiscal.Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Versión Pública

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

7. Documento 1 - Paso a Paso para la integración, legalización y funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación (ACE).

X. ¿CÓMO SE DEJA SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL PARA LA EDUCACIÓN (ACE)?

La personalidad jurídica de una ACE se puede dejar sin efecto por las siguientes causales:

a) Cuando la comunidad educativa decide que el Centro Educativo sea administrado por otra Organismo de Administración Escolar, previa autorización del MINED.

b) Por cierre definitivo del organismo de administración escolar ACE, esta pude ser: por baja matrícula, por desplazamiento de la población, o por reordenamiento administrativo al coexistir dos organismos en una misma infraestructura.

A. PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ACE POR CAMBIO DE ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Asamblea General de la Comunidad	En Coordinación con la Junta Directiva de la ACE, analiza el cambio organismo de Administración Escolar.
2.	Secretario de la ACE	• Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre de la ACE, y dejar sin efecto su personalidad jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número deDUI. • Elabora solicitud de cierre de la ACE dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente de la ACE. • Presenta solicitud anexando original de acta.
3.	Director(a) Departamental de Educación	• Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
4.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
5.	Director (a) Departamental de Educación	• Recibe el informe y la solicitud, y de estar de conformidad, solicita a la Dirección Nacional de Educación aprobación para cerrar la ACE
6.	Dirección Nacional de Educación	• Analiza la decisión tomada por la Comunidad y las justificaciones para que el Centro Educativo cambie de organismo de administración escolar. • Con base al análisis la Dirección aprueba o desaprueba el cambio de organismo de administración escolar. • Si el cambio es desaprobado, informa y devuelve la documentación presentada a la Dirección Departamental correspondiente.

Versión Pública

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
7.	Director (a) Departamental	• Si aprueba el cierre comunica por escrito a la ACE, que se ha autorizado la solicitud de la Comunidad Educativa para cambio de Organismo de Administración Escolar. • Solicita y gira instrucciones a la Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación para que se inicie el proceso de cierre de operaciones de la ACE y dejar sin efecto la personalidad jurídica.
8.	Junta Directiva de la ACE	• Procede a **liquidar los fondos establecidos mensual y anual para el pago del servicio**, con el apoyo de un representante de la Dirección Departamental de Educación **(Anexo 10).** • Procede a liquidar los fondos transferidos. • Revisa y actualiza inventario de bienes muebles y libros. • Prepara documentos a entregar a la Dirección Departamental de Educación. • Procede al traspaso de bienes y documentos a la Dirección Departamental de Educación.
9.	Secretario de la ACE	• Elabora **Acta de traspaso de bienes (Anexo 11)** la cual debe ser firmada y sellada por todos los miembros de la ACE; y el representante de la Dirección Departamental de Educación. • Elabora **Acta de cierre de operaciones (Anexo 12)** en el Libro de Actas de la ACE, la cual debe ser firmada por todos los miembros. • Prepara nota de solicitud para dejar sin efecto la personalidad jurídica de la ACE, anexando: - Liquidación de fondos para el pago de los servicios educativos. - Certificación del Acta de Traspaso de bienes del Centro Educativo. - Copia del inventario. - Copia de Hoja de liquidación de transferencias de fondos recibidos. - Certificación del Acta de Cierre de operaciones - Copia del Acuerdo de personalidad jurídica

Versión Pública

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
10.	Presidente de la ACE	Firma solicitud y envía con anexos a la Dirección Departamental de Educación correspondiente.
11.	Director(a) Departamental de Educación	Recibe, revisa y pasa a Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación para que se emita el Acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica. Si hubiere irregularidades en la rendición de cuentas de la ACE deberá informar a la Dirección de Auditoría Interna para verificar las irregularidades y rendir informe de esta. De no existir observaciones, el proceso de cierre continúa con los pasos siguientes
12.	Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación	• Recibe y revisa documentación • Ingresa la información al Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local y emite Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la personalidad jurídica. (anexo 13)

B. PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ACE POR CIERRE DEFINITIVO.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Junta Directiva de la ACE	Informa a la Dirección Departamental de Educación situación del centro escolar: Baja matrícula a la establecida para secciones de Parvularia, Básica y Especial; Reordenamiento administrativo al coexistir dos organismos en la misma infraestructura educativa; Desplazamiento de la población a otro lugar; o por cambio de organismos de administración escolar.
2.	Director(a) Departamental de Educación	Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
3.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
4.	Dirección Departamental de Educación	Delega a representante para coordinar con la Junta Directiva de la ACE, la celebración de la asamblea general extraordinaria.

Versión Pública

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
5.	Presidente de la Junta Directiva de ACE	• Convoca a asamblea general, para informarles sobre el cierre definitivo de la ACE. • Celebra la asamblea general extraordinaria para informar del cierre definitivo del organismo de administración escolar. • Presidente preside la asamblea.
6.	Secretario de la ACE	• Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre de la ACE, para dejar sin efecto su personalidad jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUI. • Elabora solicitud del cierre de la ACE, dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente de la ACE. • Presenta solicitud anexando original del acta.
7.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Si procede el cierre, solicita a la ACE, prepare documentación financiera de los rubros establecidos para el pago del servicio. • Realiza liquidación de los fondos transferidos para el pago del servicio, por año desde la creación de la ACE, llenando la hoja de liquidación mensual y anual para el pago del servicio (Anexo 10) y de haber saldo orienta a la ACE para que haga el reintegro a la Pagaduría Departamental. • Orienta a la ACE para que liquide los fondos de transferencia asignados pendientes. • Orienta a la ACE para que actualice el inventario de bienes muebles y libros. • Cuando la ACE haya liquidado los fondos transferidos para el pago del servicio, la orienta para que elabore el Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo (Anexo 11). • Orienta a la ACE para que finalmente elabore el Acta de Cierre de Operaciones (Anexo 12).
8.	Junta Directiva de la ACE	Presenta a la Dirección Departamental: • Hoja de liquidación de las transferencias recibidas. • Liquidación de fondos para el pago de servicios firmada por el Presidente y el Tesorero de la ACE, y por el Representante de la Dirección Departamental de Educación.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
13.	Dirección Nacional de Educación	• Entrega acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica firmado y documentación de respaldo a la departamental correspondiente
14.	Dirección Departamental de Educación	• Informa para su conocimiento, al ISSS, AFP o IPSFA, Ministerio de Hacienda y agencia bancaria el cierre de la personalidad jurídica de la ACE. • Archiva copias de Acuerdo en el expediente departamental del Organismo de Administración Escolar.

Versión Pública

8. Acuerdo N.º 15-2243 Instructivo para la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de liquidación, disolución y cierre de personería jurídica, de fecha 27 de noviembre de 2013.

V. CIERRE DE OPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE LA ACE.

... 2. Los integrantes de las Juntas Directivas de la ACE conservan su responsabilidad durante el periodo de liquidación y cierre de la ACE.

3. En el caso de que alguna junta directiva de las ACE se negará a realizar el proceso de liquidación o que se encuentren inconsistencias en las mismas que no se puedan justificar, se remite el proceso a las instancias correspondientes para la deducción de responsabilidades.

VI. CIERRE DE LA ACE

...

2. Las ACE liquidarán todos los fondos transferidos procedentes del Estado, recursos propios y recursos obtenidos de instituciones u organismos nacionales e internacionales.

3. Las ACE deberán solventar antes del cierre de operaciones, todas sus obligaciones patronales con el Instituto salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con la Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP), Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) y con el Ministerio de Hacienda, y obtener la solvencia respectiva, la cual deberá de ser agregada a la documentación de cierre de la ACE.

1. Cada ACE emitirá notas de desinscripción con las instituciones relacionadas en el numeral anterior y procederá a elaborar el acta de cierre de operaciones.

2. Previo a finalizar el proceso de liquidación, las Direcciones Departamentales de Educación deben asegurarse que las ACE hayan depurado las deudas previsionales y obtenido la solvencia respectiva.

...

8. Las Direcciones Departamentales de Educación generarán acuerdos ejecutivos para dejar sin efecto la personería jurídica de aquellas ACE que hayan liquidado los fondos transferidos y realizarán los trámites respectivos para la legalización del acuerdo.

Versión Pública

VII. PASOS PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ASOCIACION COMUNAL PARA LA EDUCACION.

L. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN:

... • Solicita a la ACE, prepare documentación financiera y administrativa que permita evidenciar solvencia de obligaciones previsionales, liquidaciones de los fondos transferidos para el pago del servicio educativo por año desde la creación de la ace, mientras esta hayan tenido facultadas sus funciones; llenando la hoja de liquidación anual del pago de servicio de salarios (Anexo 10) y transferencia de fondos (Anexo 25) y de haber saldo orienta a la ACE para que haga el reintegro a la Pagaduría Departamental.

• En caso de tener liquidaciones aprobadas por la Dirección Departamental, solo deberá liquidar las que tenga pendientes.

• Cuando la ACE haya liquidado los fondos para el pago del servicio y de transferencias de fondos, la orienta para que:

a. Actualice el inventario de bienes muebles y libros

b. Elabore Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo al nuevo Organismo. (anexo 11)

d. Elabore Acta de cierre de operaciones (anexo 12) ...

CAUSAS:

1. Incumplimiento de funciones del Organismo de Administración Escolar, al no liquidar los fondos, en el plazo establecido.
2. Falta de diligenciamiento oportuno y efectivo por parte de la DDE de Cuscatlán, para garantizar la liquidación de fondos trasferidos por el Estado, previo al cierre de la institución educativa.

EFECTOS:

1. Riesgo que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos y no se liquiden oportunamente.
2. Sanciones administrativas, patrimoniales o de tipo legal para los representantes del OAE actuantes durante el período observado, por la falta de liquidación de los fondos.

Versión Pública

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Comentarios de la DDE de Cuscatlán:

Mediante correo de fecha 06 de junio de 2023, el Licenciado [redacted] encargado de liquidaciones de la departamental de Cuscatlán, indica textualmente *"Comentario al respecto de estos casos; Según me comenta una de las personas que en su momento llevaba los procesos de liquidaciones en el año de 2003, estos códigos no existían porque la administración de ese momento se dio la tarea de cerrar los Centros Educativos en mención, sin dejar documentación de respaldo de esos procesos de cierre y por ende quedó ahí sin liquidar todas las transferencias las cuales se mencionan; se ha querido solventar los casos de esos años de 2000 a 2007, pero se hace bien difícil, porque el código de la infraestructura es diferente, las personas que administraron en esos Centros Educativos algunos eran Padres de Familia (presidentes) de EDUCO, profesores fallecidos, en algunos Centros Educativos, por lo que nosotros actualmente no tenemos forma de verificar"*.

COMENTARIOS DE AUDITORÍA:

La condición del presente hallazgo se mantiene. No hubo comentarios del Organismo de Administración Escolar, debido a que no se presentaron a nuestra convocatoria, ni brindaron comentarios durante la fase preliminar de la auditoría.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Como parte del seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se identificó cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informe por *"Examen Especial de Gestión, a la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos pendientes de liquidar por centros educativos (CE) al mes de octubre de 2022"*, emitido en fecha 07 de diciembre de 2022; por ello, esta Dirección de Auditoría Interna, basados en el Hallazgo #1 del referido Informe, realizó proceso de auditoría específico, a cada centro educativo con fondos pendientes de liquidar a marzo de 2023, para el respectivo proceso de recuperación de los fondos, por la vía judicial.

Versión Pública

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados obtenidos y debido a la falta de información de los miembros del OAE, así como la falta de documentación relacionada con el uso de fondos; lo cual, no permite comprobar si fueron utilizados para los fines establecidos, recomendamos:

A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán:

1. Por medio de los expedientes bajo resguardo de la DDE y con el apoyo del encargado de Organismos de Administración Escolares (OAE), determine el lugar de residencia de los miembros que integraron el OAE durante 2001 y documente citatorio por escrito, para que dichos miembros realicen el proceso de reintegro de los fondos observados.

2. Coordine con el encargado de Liquidaciones de la DDE, la elaboración de expediente que contenga toda la información necesaria, entre ellos: resolución de nombramiento del organismo escolar, cierre de la ACE, recibos de transferencias y estados de cuenta bancarios del CE en donde se depositaron los fondos, así como, la evidencia de haberse realizado los trámites de cierre de operaciones, de todas sus obligaciones patronales y obtención de solvencias (ISR, ISSS y AFP), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N.º 15-2243, de fecha 27 de noviembre de 2013. Además, inclúyase en el expediente, información del personal de la departamental que tenía la responsabilidad de liquidar dichos fondos; procediendo a entregar dicho expediente a la Dirección Jurídica para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos, para el establecimiento de responsabilidad patrimonial de los miembros del OAE, en un plazo de 15 días hábiles.

3. Elabore expediente del centro escolar que incluya: a) Acta de Cierre del Organismo de Administración Escolar, b) Acta de entrega de libros y otros registros administrativos y financieros a la DDE, b) Constancia de cierre de las cuentas bancarias utilizadas, c) Constancia de haber entregado los reportes de notas del último año de funcionamiento, d) Fotocopia del Acuerdo de creación, nominación y funcionamiento del centro educativo y del último acuerdo de ampliación de servicios educativos, en el caso de que aplique, e) inventario de bienes muebles del último año de funcionamiento y destino de los mismos al cierre del centro educativo, f) destino del bien inmueble en el cual funcionó el

Versión Pública

centro escolar y g) documentación de la distribución del personal docente y administrativo al momento del cierre de funciones y dónde se encuentran actualmente; en un plazo de 15 días hábiles.

4. Determinar la responsabilidad para el personal de la Dirección Departamental de Educación, que intervino y permitió la inactividad de las operaciones del centro educativo; sin previo cumplimiento de lo regulado para dicho proceso; y encontrarse pendiente la liquidación del bono, sin evidencia de la legalización para dejar sin efecto la Personería Jurídica del Organismo de Administración Escolar, la entrega de registros financieros, administrativos y académicos, bienes muebles, entre otros así como, del cierre del Centro Educativo.

5. Realice dentro de un plazo de 5 días hábiles, las gestiones para actualización del Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL), respecto al estado de las cuentas bancarias; las cuales, al 19 de noviembre de 2024, se encuentran activas; así también, del estado de los miembros del Organismo de Administración Escolar, los que también se encuentran en estado activo a la fecha.

A la Dirección Jurídica:

6. Dentro del plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del Expediente del Organismo de Administración Escolar que le proporcione la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, presente ante la Fiscalía General de la República, aviso en contra de todos los miembros del Organismo de Administración Escolar, relacionados con el período observado en el presente Informe, por la falta de liquidación de los fondos transferidos por el Estado a través del MINEDUCYT, por un monto de US$411.48, correspondiente al año 2001.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar la evidencia del cumplimiento y/o acciones ejecutadas de conformidad a lo indicado en las recomendaciones antes expuestas, en virtud del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*; a través de la cuenta de correo electrónico direccíondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

Versión Pública

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, C.I. N.º 72044, distrito de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, concluimos que:

1. El Organismo de Administración Escolar, incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación de fondos correspondientes a transferencias realizadas por el MINEDUCYT durante el año 2001, por un valor de **US$411.48**.
2. Según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, revela saldos no liquidados a noviembre de 2024, que datan desde hace 23 años, con un Organismo de Administración Escolar sin funcionamiento por cierre de la personería jurídica del mismo.

3. No fue proporcionada a esta Dirección, documentación de respaldo que garantice el debido uso de los fondos por parte de la institución educativa; además, del Acuerdo de cierre de la infraestructura del centro educativo oficial; únicamente se recibió, el Acuerdo de cierre de la personería jurídica del Organismo de Administración Escolar.

4. Previo al cierre legal de la institución educativa, no se cumplió el debido proceso por parte del personal de la Dirección Departamental de Educación, actuante en el período 2001 y subsecuente, al no garantizar que los fondos transferidos al Organismo de Administración Escolar, fuesen liquidados oportunamente.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a las liquidaciones de fondos del Estado transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Cuscatlán, al mes de marzo de 2023", del Centro Escolar Cantón Tecoluco Abajo, C.I. N.º 72044, distrito de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán.

Versión Pública

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento al personal de la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 02 de diciembre de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direccioncdeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [redacted] Gerente de Auditoría Estratégica.
- [redacted] Coordinador Técnico de Auditoría.

Versión Pública

XV. ANEXOS

ANEXO N.º 1 MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

ACE vigente al 2001

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE MIEMBROS

C.E.	Nombre C.E	Cargo	Nombre del miembro	Resolución	Inicio	Vencim.	Estado
72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCO ABAJO	17 Presidenta			01/01/1900	01/01/1900	1-ACTIVO
72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCO ABAJO	18 Vicepresidente			01/01/1900	01/01/1900	1-ACTIVO
72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCO ABAJO	19 Tesorera			01/01/1900	01/01/1900	1-ACTIVO
72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCO ABAJO	20 Secretaria			01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO
72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCO ABAJO	21 Vocal			01/01/1900	01/01/1900	1-ACTIVO

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO N.º 2: BONO PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL AÑO 2001

MINISTERIO DE EDUCACION
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.
Departamento: CUSCATLAN

22/11/2024

FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASEL, PRESTAMO BIRF 4010 ES
MUNICIPIO: SAN PEDRO PERULAPAN
MODALIDAD: AGE

No	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1	72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCO ABAJO	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	2001	00/00/0000	411.49	No liquidado
		N°Componente: 1			Sub Total:	411.49	
					Sub total Municipio SAN PEDRO PERULAPAN:	411.49	
					Sub total Fuente:	411.49	
					Total por Departamento:	411.49	

Fuente: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente

Versión Pública

ANEXO N.º 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO

Fecha: 19/3/2024

Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCOABAJO	07-CUSCATLAN	[redacted]			00/00/0000 00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
72044	CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCOABAJO	07-CUSCATLAN				00/00/0000 00/00/0000	3- TRANSF. EDUCO	ACTIVA

d_rpt_cuentas_c_e

Pag 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO N.º 4: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2001

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado
22/11/2024 04:32PM

PERIODO DEL AL AÑO: 2001
DEPARTAMENTO: CUSCATLAN
COMPONENTE: ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001

FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO BIRF-4320-ES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	SALDO
ACE	72044 CENTRO ESCOLAR CANTON TECOLUCO ABAJO		$ 411.48	$ .00	$ 411.48
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		1	$ 411.48	$ .00	$ 411.48
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE	PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRES	1	$ 411.48	$ .00	$ 411.48
NO.DE TRANSFERENCIAS POR RUBRO	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	1	$ 411.48	$ .00	$ 411.48
NO.DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		1	$ 411.48	$ .00	$ 411.48
TOTAL GENERAL		1	$ 411.48	$ .00	$ 411.48

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública